Estudio Previo No: 100477

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR	
MODALIDAD CONTRACTUAL:	INVITACIÓN DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACIÓN:	LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SOLAMENTE UN PROVEEDOR PUEDA SUMINISTRAR.
OBJETO	SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.
PLAZO	EL PLAZO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.
PRESUPUESTO	HASTA QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L **($507.932.928)**, INCLUIDO EL IVA DEL 19% Y TODOS LOS GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA.
IDENTIFICACIÓN PERSONA A INVITAR (INVITACIONES DIRECTAS)	AROMASYNT S.A.S

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda de Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto "*producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios*".

La crema de ron a granel es una base neutra de Emulsión compleja elaborada con grasa vegetal y proteína láctea combinando adecuadamente origen, diseñada de acuerdo a un contenido graso, pH, alcohol, agua y sólidos, cumpliendo con los parámetros solicitados por la FLA aportando las especificaciones analíticas, organolépticas, microbiológicas, Nutricionales requeridas para la elaboración de la Crema de Ron 8 años.

Esta base neutra láctea ha sido diseñada con las especificaciones de los siguientes parámetros:

- Analíticos: pH, contenido de alcohol, densidad, dispersión de particulas, estos parámetros se ajustaron con respecto a los indicados por la Fla para garantizar que la emulsión sea homogénea, no se presenten anillos en la parte superior de la botella al pasar la vida útil , ni haya separación de las fases liquida y grasa y lo más importante el contenido de alcohol se ajustó para que el producto final tenga la adición que se requiere del Ron Medellín sin pasar los niveles de alcohol requeridos y aportando el sabor característico de este emblemático producto.

RAMIREZL

- Parámetros Organolépticos: sabor, olor, aspecto y color, ajustados para que el producto se conserve en el perfil de sabor único y característico de la Crema de Ron Medellín, caracterizada por su cremosidad, aroma y sabor que le confieren un perfil sensorial único y difícilmente de homologar, ya que se intentó con las bases lácteas de línea que se manejan en el portafolio de Dallant y definitivamente la conclusión a la que se llegó es que había que ajustar para cumplir perfil sensorial.
- Parámetros Microbiológicos: se realizan todos los análisis microbiológicos respectivos y concernientes al tipo y naturaleza del producto, teniendo en cuenta la duración de su vida útil (1 año) como Materia prima y 2 años después de elaborado el producto, garantizando la calidad y conservación del mismo y evitando el uso de conservante.
- Parámetros Nutricionales: Aporte de energía (kcal), Hidratos de carbono, azúcares totales, grasa, estos cumplen con los parámetros establecidos por la FLA para que el producto este cumpliendo de las especificaciones requeridas.
- Información adicional: este producto no contiene GMO y ha sido sometido a radiaciones ionizantes.

Es importante conocer que esta crema láctea neutra presenta un perfil sensorial y analítico altamente específico para que no afecte o impacte las características sensoriales de la crema de Ron Medellín, ya que esta es sensible a cualquier variación; la recomendación es usar la Referencia actual según la experiencia que nos acredita en el desarrollo de este tipo de productos y adicional teniendo en cuenta que no se ha presentado hasta el momento ningún tipo de desviación ni reclamación por causas de calidad, ni de variaciones sensoriales lo que ha garantizado mantener la identidad del producto, crema de Ron Medellín cumpliendo con sus características sin excepción y a cabalidad que la hacen única y exclusiva; cambiar de Referencia puede conllevar a que lo anterior sea susceptible y perceptible al consumidor y/o a la estabilidad del producto como tal.

La Crema de Ron a Granel al 11% Vol., Base Láctea neutra, es una materia prima indispensable para la preparación de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS, producto que se encuentra en el portafolio de productos que ofrece la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el cual, presenta un gran potencial de crecimiento teniendo en cuenta que:

- Es un producto con buena aceptación en el mercado nacional.
- Por su aroma, sabor y suavidad que seducen e invitan a probar la más deliciosa crema holandesa mezclada con el exquisito Ron Medellín 8 años, añejado naturalmente.
- Su sabor a ron lo convierte en la mejor opción de aperitivo.
- Cada ingrediente de su composición, desde la elección de la más selecta hasta la obtención del mejor ron de toda Colombia para su mezcla, Ron Medellín Extra Añejo 8 años.
- Los Rones secos de añejamiento natural más premiados de Colombia en el mundo.
- Tiene presencia en todo el Territorio Nacional, apoyado por los mejores distribuidores del país.
- Dinamiza el mercado de licores en el territorio colombiano.
- Este producto se encuentra codificado en los principales Supermercados, Hipermercados e independientes en todas sus referencias que se comercializan.
- Este producto hace que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia sea reconocida como una compañía innovadora con productos que están a la vanguardia del mercado mundial.

- Este producto perteneciente al portafolio de la FLA nos ha permitido brindar la suficiente confianza y credibilidad a todos los clientes y consumidores y de la misma manera han permanecido en el mercado.

Con esta contratación se pretende abastecer hasta 18.000 litros de CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, siendo este un suministro necesario en el proceso de la preparación de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS.

De no contar con este insumo, no es posible dar cumplimiento al Plan de Ventas correspondiente al 2023, toda vez que es necesario para abastecer el mercado con el producto CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS.

Esta necesidad se encuentra plasmada en el plan de adquisiciones de la Subgerencia de Producción, aprobado para el año 2023.

Tal como se mencionó de manera previa, las consecuencias desfavorables ante la posibilidad de modificación del perfil sensorial del producto ante el consumidor, exigen dar continuidad al suministro desarrollado por el actual contratista, bajo estricto control por parte del área de envasado y añejamiento en conjunto con el laboratorio de la FLA EICE, y que conserva las condiciones de una crema láctea neutra bajo el estándar aprobado por la entidad.

En ese orden de ideas, se hace necesario, adelantar un Invitación Directa, bajo la causal No. 1 del artículo 32 del Manual de Contratación que dispone "LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SOLAMENTE UN PROVEEDOR PUEDA SUMINISTRAR", toda vez que la base de crema láctea neutra requerida por la FLA, es elaborada exclusivamente por DALLANT S.A. quien certifica que la Base Neutra 11B62 es desarrollada para el uso exclusivo en Colombia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la cual es suministrado por su representante en el País AROMASYNT S.A.S.

1.1. Ubicación del proceso en el Plan Estratégico 2022-2025

DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: FLA Competitiva
OBJETIVO ESTRATÉGICO: Optimizar los Procesos
INDICADOR ESTRATÉGICO: Margen del Costo total del RON.
PROYECTO: Abastecimiento Estratégico

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con el presente proceso de contratación, se pretende satisfacer la necesidad de suministro de hasta 18.000 litros de CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, para la preparación de la CREMA DE RON MEDELLÍN EXTRA AÑEJO 8 AÑOS de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de acuerdo al Plan de Ventas.

2.3. PLAZO

El plazo será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 29 de diciembre de 2023.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

VER ANEXO NRO. 1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. Obligaciones generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

2.4.2. Obligaciones del contratista

1. Suministrar hasta **18.000 LITROS de base láctea**, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contempladas en el Anexo No. 1 del estudio previo.
2. Entregar las FICHAS TÉCNICAS de los productos donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Realizar la entrega del producto en el Almacén de Materias Primas de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en las condiciones establecidas y de acuerdo a las Especificaciones técnicas del bien o sevicio a contratar.
4. El producto a entregar deberá estar identificado con su nombre, tener impreso y en lugar visible la información correspondiente a su composición garantizada, el número de lote y el contenido neto.
5. La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FLA.
6. En caso de que se presente alguna no-conformidad entre los análisis realizados con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, se procederá a rechazar el producto afectado y el Proveedor procederá a retirarlo en un término de 5 dias hábiles de las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. El producto rechazado debe ser reemplazado. La totalidad de los gastos derivados del rechazo correrán exclusivamente por cuenta del Proveedor.
7. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional.

8. Divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleados y contratistas las normas, disposiciones y procedimientos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
9. Informar al responsable del componente de SST del SGI de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, cualquier actividad de alto riesgo que vaya a realizar, y garantizar que cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para ejecutarla.
10. Acatar y atender oportunamente las observaciones en SST que realice Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
11. Como mínimo en la entrega, o cada que la FLA lo requiera, el contratista deberá suministrar la ficha de seguridad (Material safety data sheet o MSDS) así como la ficha técnica correspondiente a cada producto entregado.
12. Suministrar al Supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
13. El personal que ingrese a las instalaciones deberá cumplir con la normatividad de seguridad física y seguridad industrial establecidas por la FLA.
14. Realizar el cobro por el mismo valor de la propuesta presentada.
15. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
16. Registrar en la plataforma SECOP II, las facturas que radiquen en la FLA EICE, con sus respectivos pagos en caso de que sea requerido por el supervisor.
17. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.
18. Las demás que se generen para el cumplimiento del objeto contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.4.3. Obligaciones del contratante

1. El supervisor del contrato, deberá verificar que el producto recibido cumple con las especificaciones técnicas.
2. El supervisor del contrato debe verificar que con cada entrega del producto sea aportada la ficha técnica.
3. El supervisor del contrato deberá acordar junto con la Subgerencia de Producción y el contratista el cronograma de las entregas el cual deberán elaborar a los tres (3) días siguientes de ser firmada el acta de inicio.
4. Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), a través del Almacén de Materias Primas, la cual será ejecutada en una entrega, esta entrega será programada con el contratista vía correo electrónico enviado por el supervisor del contrato.
5. El supervisor del contrato debe verificar que el producto sea entregado dentro de los 3 días siguientes de la solicitud.
6. En caso de que el producto sea rechazado por no cumplir con sus especificaciones técnicas, el supervisor del contrato deberá verificar que este sea retirado de las instalaciones de la FLA en un término cinco (5) días hábiles y sea remplazado en un término no mayor a cinco (5) días calendarios.
7. Pagar oportunamente de acuerdo a lo establecido en el Estudio Previo, Invitación Pública y propuesta presentada por el contratista.
8. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria y cambiaria colombiana.
9. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE.
10. Validar el cumplimiento de las normas atinentes a las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA EICE.

ARAMIREZL

11. Solamente se entiende por recibido el producto por parte de la FLA, cuando este haya sido aprobado por la Dirección de Aseguramiento de Calidad de la FLA y entregado en el Almacén de Materias Primas de la FLA.
12. Realizar la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 03 de 2020.

2.4.4. Acuerdos BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.
3. La FLA y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.
5. Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1) El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2) El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA EICE para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3) Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA EICE al momento de ingresar a sus instalaciones.
4) El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El régimen contractual aplicable a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, es el establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011, lo cuales determinan que por tratarse de una Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, y desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

En aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Acuerdo No. 003 del 21

de diciembre de 2020 Manual de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, modificado por la resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

El Acuerdo Nro. 03 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se expidió "EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", determinó en el Capítulo VI las modalidades de Selección: Invitación Pública, Cerrada y Directa. Para el caso específico nos remitimos al artículo 32, el cual reza:

"Artículo 32°. INVITACIÓN DIRECTA. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, podrá invitar directamente cuando:

1: La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar."

Por tanto, siguiendo los lineamientos allí establecidos, el presente proceso de selección se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

Una vez revisados los documentos aportados, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar para el desarrollo del objeto contractual, se determina que este cumple con los requisitos requeridos, por ello es idónea y tiene la experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La empresa AROMASYNT S.A.S es el representante exclusivo en Colombia **de DALLANT S.A., quien produce la base láctea requerida por la FLA, por lo tanto, es la llamada a suministrar** este producto según las características técnicas que dan cumplimiento a las necesidades de la Fábrica para la elaboración de la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años. La Empresa **DALLANT S.A.** certifica que esta materia prima ha sido diseñadas con un único perfil para uso exclusivo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para la Crema de Ron Medellín Extra Añejo 8 años.

De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de invitación Directa, sin la necesidad de recibir varias ofertas.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato a suscribirse será el de SUMINISTRO, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

La entrega del producto se hará exclusivamente en las Instalaciones de la FLA, en el almacén de materias primas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí, de conformidad con el programa entregas que será realizado por la Subgerencia de producción.

El área de Preparación de la Subgerencia de Producción coordinará el programa de entregas por parte del contratista hasta cumplir con las cantidades pactadas.

La FLA, se reserva el derecho de realizar modificaciones al programa de entregas, para la vigencia del contrato; previa comunicación al contratista con mínimo 5 días hábiles, lo anterior, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se hace necesario, adelantar un Invitación Directa, bajo la causal No. 1 del artículo 32 del Manual de Contratación que dispone "LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SOLAMENTE UN PROVEEDOR PUEDA SUMINISTRAR", toda vez que la base de crema láctea neutra requerida por la FLA, es elaborada exclusivamente por DALLANT S.A. quien certifica que la Base Neutra 11B62 es desarrollada para el uso exclusivo en Colombia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Como se indicó antes, esta crema de ron a granel es una base neutra de Emulsión compleja elaborada con grasa vegetal y proteína láctea combinando adecuadamente origen, diseñada de acuerdo a un contenido graso, pH, alcohol, agua y sólidos, cumpliendo con los parámetros solicitados por la FLA aportando las especificaciones analíticas, organolépticas, microbiológicas, Nutricionales requeridas para la elaboración de la Crema de Ron 8 años.

Esta base neutra láctea ha sido diseñada con las especificaciones de los siguientes parámetros:

- Analíticos: pH, contenido de alcohol, densidad, dispersión de partículas, estos parámetros se ajustaron con respecto a los indicados por la Fla para garantizar que la emulsión sea homogénea, no se presenten anillos en la parte superior de la botella al pasar la vida útil , ni haya separación de las fases liquida y grasa y lo más importante el contenido de alcohol se ajustó para que el producto final tenga la adición que se requiere del Ron Medellín sin pasar los niveles de alcohol requeridos y aportando el sabor característico de este emblemático producto.
- Parámetros Organolépticos: sabor, olor, aspecto y color, ajustados para que el producto se conserve en el perfil de sabor único y característico de la Crema de Ron Medellín, caracterizada por su cremosidad, aroma y sabor que le confieren un perfil sensorial único y dificilmente de homologar, ya que se intentó con las bases lácteas de línea que se manejan en el portafolio de Dallant y definitivamente la conclusión a la que se llegó es que había que ajustar para cumplir perfil sensorial.
- Parámetros Microbiológicos: se realizan todos los análisis microbiológicos respectivos y concernientes al tipo y naturaleza del producto, teniendo en cuenta la duración de su vida útil (1 año) como Materia prima y 2 años después de elaborado el producto, garantizando la calidad y conservación del mismo y evitando el uso de conservante.
- Parámetros Nutricionales: Aporte de energía (kcal), Hidratos de carbono, azúcares totales, grasa, estos cumplen con los parámetros establecidos por la FLA para que el producto este cumpliendo de las especificaciones requeridas.

- Información adicional: este producto no contiene GMO y ha sido sometido a radiaciones ionizantes.

Es importante conocer que esta crema láctea neutra presenta un perfil sensorial y analítico altamente específico para que no afecte o impacte las características sensoriales de la crema de Ron Medellín, ya que esta es sensible a cualquier variación; razón por la cual, debe usarse la Referencia actual según la experiencia que nos acredita en el desarrollo de este tipo de productos y adicional teniendo en cuenta que no se ha presentado hasta el momento ningún tipo de desviación ni reclamación por causas de calidad, ni de variaciones sensoriales lo que ha garantizado mantener la identidad del producto crema de Ron Medellín cumpliendo con sus características sin excepción y a cabalidad que la hacen única y exclusiva. Cambiar de Referencia puede conllevar a que lo anterior sea susceptible y perceptible al consumidor y/o a la estabilidad del producto como tal.

Es importante mencionar, que

Por todo lo anterior, desde el análisis costo beneficio del producto en el mercado, la mejor oferta para adelantar esta contratación es el producto elaborado por DALLANT S.A., y suministrado a través de su Representante en Colombia AROMASYNT S.A.S.

3. PRESUPUESTO (VALOR)

Para la definición del presupuesto oficial en pesos colombianos, se efectúa con el precio de compra del 2022 más el IPC equivalente a un 13,12%, además se solicitó para determinar precios de referencia para productos similares, dos cotizaciones, con lo cual, se saca el promedio, obteniendo el siguiente resultado:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO X KG SIN IVA	PRECIO X KG CON IVA	DOLLER		DALLANT		PROMEDIO PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO		PRECIO TOTAL
		2022	2022	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	SIN IVA	CON IVA	IVA INCLUIDO
CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	Hasta 18.000 litros	$ 19.063,00	$ 22.685	$27.075,00	$32.219,25	$22.500	$26.775	$22.500	$28.218	$507.932.928

Aplicado dichos valores al volumen requerido por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el presupuesto oficial es valorado en ***QUINIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($507.932.928***) Incluido el IVA DEL 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Cabe advertir, que la empresa DOLLER no realiza la base láctea a base de grasa vegetal, elemento esencial de las especificaciones técnicas requeridas por la Fábrica para la elaboración de la base láctea a utilizar para la Crema de Ron.

La moneda definida para establecer el precio unitario del Litro de Base Láctea es el PESO COLOMBIANO, teniendo en cuenta que el suministro tiene su origen en el exterior, pero el representante legal tiene asentamiento en Colombia.

El valor estimado del contrato se establece con indicación de las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, utilizando la variable de precio unitario en pesos incluido IVA de la cotización, con este dato se establece como precio unitario de compra por litros en pesos para el año 2023, **$28.218 con IVA del 19%.**

La cantidad a facturar se calcula con base en el volumen de Base Láctea descargada en las instalaciones de la FLA en el proceso de recepción del producto.

Observaciones:

1.- De conformidad con los Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS) revisión 2010, este contrato se realizará bajo términos DDP (Delivered Duty Paid – entregada derechos pagados) (...lugar de destino convenido), que para esta contratación significa que el contratista realiza la entrega de la materia prima a la FLA, despachada para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de entrega, caso en el cual serán las instalaciones de la FLA. El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar LA CREMA hasta las instalaciones la FLA, incluyendo cuando sea pertinente, cualquier "derecho" exigible a la importación en el país de destino.

2.- El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar el insumo hasta las instalaciones de la FLA, incluyendo cuando sea pertinente, cualquier "derecho" exigible a la importación en el país de destino.

3.- El precio de la oferta debe ser a todo costo, es decir, el proponente en el valor de la oferta para SUMINISTRAR CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL, PARA LA PREPARACIÓN DE LA CREMA DE RON MEDELLÍN RON EXTRA AÑEJO 8 AÑOS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, debe incluir IVA así como todos los costos, impuestos, participaciones, tasas parafiscales, tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el producto en las instalaciones de la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia (DDP) en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales.

4.- En el caso que el proveedor resulte ser un proponente extranjero deberá: Tramitar el Manifiesto de Importación a Nombre del Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE NIT 901.436.775-1 y pagar todos los impuestos nacionales y los gastos necesarios para entregar el producto en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (DDP).

5.- Todas las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos.

4.1. INDICADOR DE IVA

9A (19% IVA COMPRAS PRODUCCIÓN FLA)

3.6. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

Análisis del sector

No cabe duda de que el sector lácteo, es uno de los más importantes a nivel mundial, tanto por su nivel de consumo como por las implicaciones económicas y ambientales que genera. En efecto, la producción de leche mundial viene creciendo de

manera sostenida en los últimos años, especialmente en los países desarrollados, donde los avances tecnológicos vinculados a la industria no sólo garantizan más eficiencia en la producción, igualmente permite el desarrollo de nuevos productos derivados lácteos, más especializados y enfocados en necesidades específicas de la población y el mercado.

El desarrollo de nuevos productos derivados lácteos va de la mano de los procesos de investigación; no sólo desde el ámbito del mercado y las necesidades de los clientes, también en la identificación de las múltiples oportunidades que ofrece la leche y sus componentes. Prueba de ello es el número de patentes relacionadas con nuevos productos y procesos que buscan garantizar la inocuidad, conservación y manejo de los mismos, correspondiendo a la vez, a las tendencias que se vienen consolidando en el mercado.

Rabobank (entidad financiera holandesa fundada en 1972 y de carácter multinacional. Está presente en muchos países del mundo, si bien radicada principalmente en Holanda), ha publicado su informe sobre las 20 principales empresas lácteas mundiales, y aunque los dos primeros siguen siendo los mismos, hay mucho movimiento en los otros 18 lugares.

Rabobank basa sus datos en la facturación de productos lácteos en 2019, que define solo como ventas de lácteos. La lista anual de Rabobank destaca los movimientos estratégicos dentro de uno de los sectores alimentarios más valiosos del mundo.

Nestlé se mantiene en la cima con una facturación de 22.100 millones de dólares. Muy cerca está Lactalis, con 21.000 millones. Dairy Farmers of America subió tres lugares hasta el tercer puesto en general, con US$ 20,1 mil millones. Eso empujó a Danone hasta el cuarto lugar. Este salto se debió a la adquisición de Dean Foods, que anteriormente estaba en el número 11 del Top 20.

También hay un salto de tres lugares para el gigante lácteo chino Yili, que completa el top 5. Fonterra cae dos lugares al sexto, y FrieslandCampina baja al séptimo desde el quinto.

Otra empresa láctea china, Mengniu, pasa del décimo al octavo lugar, mientras que Arla Foods cae dos lugares al noveno, mientras que Saputo se desliza un lugar al décimo en general.

La única nueva entrada en el top 20 es la Federación Cooperativa de Comercialización de Leche de Gujurat, de India, que se encuentra en el puesto 16.

.RAMIREZL

Table 1. Global Dairy Top 20, 2020

2020		2019	Company	Country of headquarters	Dairy turnover, 2019* USD billion	EUR billion
1		1	Nestle	Switzerland	22.1	19.7
2		2	Lactalis	France	21.0	18.8
3	▲	6	Dairy Farmers of America	US	20.1	18.0
4	▼	3	Danone	France	18.2	16.3
5	▲	8	Yili	China	13.4	11.6
6	▼	4	Fonterra	New Zealand	13.2	11.8
7	▼	5	FrieslandCampina	Netherlands	12.6	11.3
8	▲	10	Mengniu	China	11.9	10.3
9	▼	7	Arla Foods	Denmark/Sweden	11.8	10.5
10	▼	9	Saputo	Canada	11.3	10.1
11	▲	13	DMK	Germany	6.5	5.8
12		12	Unilever	Netherlands/UK	6.4*	5.7*
13	▲	16	Megi	Japan	5.9	5.3
14	▲	15	Sodiaal	France	5.7	5.1
15	▲	17	Savencia	France	5.6	5.0
16			Gujarat Co-operative Milk Marketing Federation	India	5.5	4.9
17	▲	18	Agropur	Canada	5.5	4.9
18	▼	14	Kraft Heinz	US	5.4	4.8
19		19	Schreiber Foods	US	5.1*	4.6*
20		20	Müller	Germany	4.9*	4.4*

* Turnover data is dairy sales only, based on 2019 financials and M&A transactions completed between January 1 and June 30, 2020 (including mergers, acquisitions not incorporated in Lide FrieslandCampina's acquisition of Nutricia and Unilever's sale of its ice cream business in Chile
f estimate

Source: Rabobank 2021

"Las fluctuaciones del tipo de cambio, la modesta apreciación de los precios de los productos básicos, los aumentos por debajo de la tendencia en la producción de leche en los principales países exportadores y el crecimiento limitado en las principales categorías de productos lácteos, contribuyeron a ganancias relativamente modestas en la facturación combinada del Top 20 mundial de productos lácteos", según Mary Ledman, estratega global de lácteos de Rabobank.

En términos de dólares estadounidenses, esto significa que la facturación combinada aumentó un 1,3% en el año, frente al aumento del 2,5% registrado en 2018.

El informe señaló que las fusiones y adquisiciones en lácteos totalizaron 115 acuerdos en 2019, tres más que el año anterior. De estos 115 acuerdos, 64 se realizaron en Europa, 39 en América del Norte y 25 en Asia.

Fuente: OCLA del newsletter de DAIRYreporter por Jim Cornall

En años anteriores, la CREMA DE RON A GRANEL AL 11% VOL (Base láctea) había sido adquirida a través de contratación directa con la compañía JORGE TAUSSIG S.A.S., quien fuese el representante exclusivo en Colombia para esta materia prima referencia 10-0018, luego la firma QUIMERCO S.A.S fue certificada como el representante de ventas y distribuidor exclusivo en Colombia con la Referencia 821004 de la empresa CREAMY CREATION, quien desarrollo la base láctea requerida por la FLA.

A partir del año 2018 se realizó mediante una convocatoria pública, dado que se encontró en el mercado a la empresa DALLANT S.A., quien cumplía con las caracteristicas técnicas de la base láctea requerida especialmente con emulsión compleja elaborada con grasa vegetal.

Durante las últimas contrataciones, se pudo evidenciar que pese a que se realizaba una convocatoria pública, únicamente se presentaba el representante comercial para Colombia de DALLANT S.A. por cumplir con la totalidad de las características

que se requieren de esta base láctea, razón por la cual, se hicieron las consulta a lugar encontrando que la empresa internacional CREAMY CREATION, no cuenta en la actualidad con representante en Colombia.

En el cuadro que se anexa, se muestra una evolución de los precios de compra de los últimos años donde se observa que durante el 2020 no se adquirió esta materia prima:

HISTORIAL DE CONTRATACIONES

NO. CONTRATO	MATERIAL	TEXTO BREVE	UM	PROVEEDOR	CANTIDAD E/M	VALOR PEDIDO MAS IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	FACTURAS(COP)
2013BB330015	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	JORGE TAUSSIG S.A.S.	54.313	$ 871.009.200	$15.660	$ 850.541.580
4600000586	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	JORGE TAUSSIG S.A.S.	54.040	$ 818.448.300.	$14.715	$ 795.198.600
2014BB330004	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	JORGE TAUSSIG S.A.S.	36.000	$ 1.069.200.000	$14.850	$ 534.600.000
4600005283	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	QUIMERCO S.A.S	57.192	$ 673.686.700	$ 11.577,43	$ 662.136.416
4600006969	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	QUIMERCO S.A.S	36.000	$ 539.262.536	$12.107,90	$539.262.536
4600008846	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	AROMASYNT S.A.S	Hasta 18.000 litros	$264.599.975	$14.700	$264.599.975
4600010183	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	AROMASYNT S.A.S	Hasta 18.000 litros	$278.352.900	$14.700	$278.352.900
4600012171	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	L	NUTRICARE INGREDIENTS S.A.S.	Hasta 18.000 litros	$298.026.099	$16.557	$298.026.099

Ejecución Último Contrato (Año 2022):

N° Contrato	Material	Texto breve	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	Cantidad E/M	Total Ejecutado	Proveedor	Ejecución Física	Ejecución Financiera
4600013937	40000041	CREMA DE RON A GRANEL 11% VOL.	$22.685	Hasta 18.000 litros	$408.330.000	AROMASYNT S.A.S	100%	100%

3.7. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

VER ANEXO NRO. 2 NOTAS Y CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

3.8. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL: 2-4-5-01-02/907A/0-FE1010- Productos alimenticios, bebidas y tabaco;
CDP: 3800002510 – 26 de JUNIO de 2023, por valor de $507.932.928.
VIGENCIA FUTURA: NO APLICA

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

1.1. MATRIZ DE RIESGOS

VER ANEXO NRO. 3 MATRIZ DE RIESGOS

5.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Garantía de seriedad de la propuesta.

Cumplimiento: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (06) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

Calidad de los bienes suministrados: Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y diez (10) meses más. Se garantiza que los equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

4. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ GESTOR PRECONTRACTUALDEL PROCESO CONTRACTUAL

El Acto Administrativo que designa el comité Gestor Precontractual y sus integrantes es la Resolución N° S 202306000653 del 05 de julio de 2023.

5. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Acuerdo 03 del 21 de diciembre de 2020, el ejercicio de la supervisión será designado por el ordenador del gasto, para lo cual quien desempeñe dicha actividad, deberá tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, según los lineamientos dados en el Manual.

6. ANEXOS

Anexo Nro. 1 Condiciones técnicas exigidas
Anexo Nro. 2 Notas y condiciones generales de facturación y pago.
Anexo Nro. 3 Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo (Matriz De Riesgos).

HUGO ÁLVAREZ BUILES
Profesional Especializado
Rol Técnico

ANA MARÍA RAMIREZ LATORRE
Abogada contratista
Rol Jurídico

Fecha de creación: 29 de junio de 2023
Fecha de aprobación: 28 de julio de 2023

ARAMIREZL